

Ente fiscalizado: Municipio de Villa de Ramos, S.L.P.

Fondo: Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios

Número de auditoría: AEFMOD-53-FC-2021, AEFMOD-53-OP-2021

Tipo de auditoría: Financiera y de cumplimiento

I. Criterios de selección

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021 del municipio de Villa de Ramos, S.L.P., relativo a la auditoría Financiera y de cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establece el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX; 6, 13 fracción I; 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Ejecución de los proyectos de inversión.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Verificación de la revisión de la implementación del Marco Integrado de Control Interno.
- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

II. Objetivo

General: Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

Específico: Comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, se ajustaron a la legalidad, en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios y obra pública, adquisiciones, arrendamientos, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

III. Alcance

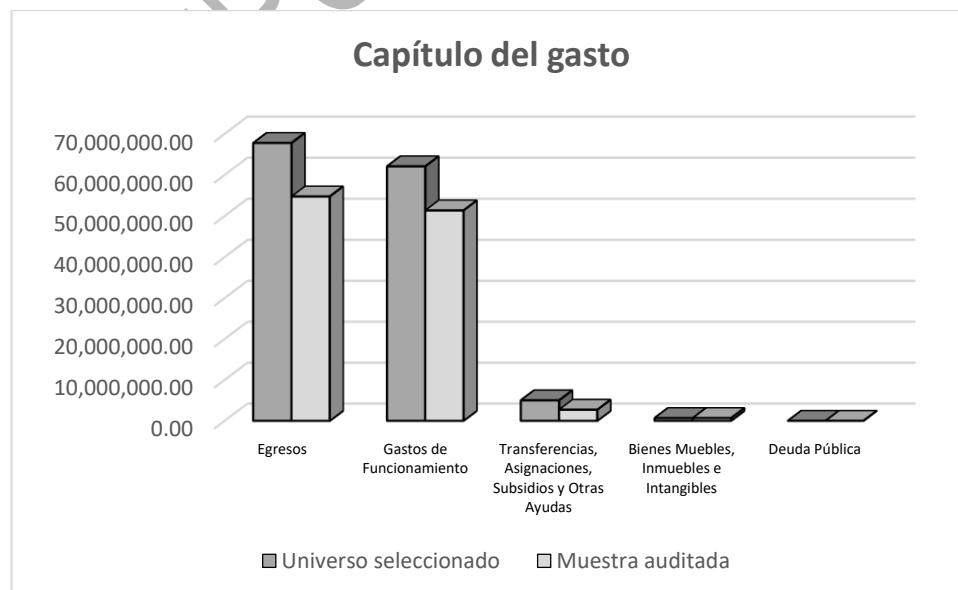
El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$57,681,290.25, y de los egresos por un importe de \$54,756,643.78; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos respecto al universo seleccionado representa 99.7%, lo cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingreso	57,827,957.20	57,681,290.25	99.7%

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al universo seleccionado representa 80.8%, lo cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Egresos	67,782,690.16	54,756,643.78	80.8%
Gastos de Funcionamiento	62,092,207.18	51,357,956.56	82.7%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	5,010,064.78	2,718,269.02	54.3%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	680,418.20	680,418.20	100.0%
Deuda Pública	0.00	0.00	0.0%



IV. Procedimientos y resultados

Control interno

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Municipio, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 35 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Villa de Ramos, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado, considera que aún y cuando el Municipio ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Además, el C. Presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 22 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando escrito de fecha 19 de septiembre de 2022, en el que manifestó que estuvieron atendiendo el resultado de evaluación haciendo énfasis en mejorar su calificación e impulsar a todas las áreas que conforman la Administración Pública y mejorar sus actividades.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado debido a que no presentó evidencia de las acciones emprendidas a fin de lograr un incremento en el porcentaje general de cumplimiento de los componentes de Control Interno.

AEFMOD-53-FC-2021, AEFMOD-53-OP-2021-05-001 Recomendación

Para que el municipio de Villa de Ramos, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de Control Interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

Transferencia de recursos

2. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio recibió y administró los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2021, y sus rendimientos financieros, en una cuenta bancaria productiva y específica, constatando que los recursos ministrados de las Participaciones 2021, se registraron contable y presupuestalmente.

3. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que no fue comprobado un monto de \$71,036.55, correspondiente al ingreso de la póliza I00269 del 12 de julio de 2021, de las Participaciones Federales 2021, del fondo de impuesto a la venta de gasolina diésel.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Además, el C. Presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 22 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; proporcionó escrito de fecha 6 de septiembre de 2022, original de póliza I00269, folio compromiso 122, Comprobante Fiscal Digital por Internet 536C, de fecha 13 de julio de 2021, a nombre de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, por concepto IEPS gasolina.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que presentó evidencia del Comprobante Fiscal Digital por Internet por un monto de \$71,036.55.

4. Con la revisión de los registros contables y pólizas de ingreso, se identificaron errores de registro de las Participaciones Federales 2021, en la cuenta 1112-01-010 denominada Recursos Federales, en la póliza I00372 del 1 de octubre de 2021, ya que el depósito fue realizado a la cuenta de Tesorería Recursos Federales, con cuenta contable 1112-01-015.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio P.M./061/2022 de fecha 22 de septiembre de 2022 información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio TM/041/2022, original de póliza, auxiliar contable de la cuenta 1112-01-010 denominada Recursos Federales y copia del mes de septiembre de 2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que se detectaron errores en la clasificación de los ingresos.

AEFMOD-53-FC-2021, AEFMOD-53-OP-2021-05-002 **Recomendación**

Para que el municipio de Villa de Ramos, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las irregularidades identificadas en la clasificación de registros contables.

5. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que no fue localizado en los estados de cuenta los ingresos de las pólizas I00370, I00371 y I00423, por un monto de \$167,658.40, correspondiente al ingreso de las Participaciones Federales 2021 del Fondo de Fiscalización, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y Apoyo extraordinario.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio P.M./061/2022 de fecha 22 de septiembre de 2022 información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio TM/042/2022 de fecha 1 de septiembre de 2022, pólizas originales, estado de cuenta bancario de los meses de septiembre y noviembre de 2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que la entidad fiscalizada anexó los estados de cuenta de los meses de septiembre y noviembre de 2021, con los depósitos bancarios.

Ingresos

6. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que los ingresos recaudados por el Municipio fueron administrados en una cuenta bancaria específica y exclusiva para dicho fin, registrados contable y presupuestalmente, y se realizaron de conformidad con los conceptos, cuotas, tarifas y tasas autorizadas en la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2021.

7. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se constató que el ingreso percibido por el Municipio y registrado en Caja General, por conceptos diversos, durante el ejercicio 2021, no fue posible identificar el depósito en las cuentas bancarias del Municipio debido a que éstos no se realizan al día, cabe hacer mención que al 31 de diciembre del 2021 el Municipio presenta los depósitos a las cuentas bancarias correspondientes de nombre ingresos propios.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio P.M./061/2022 de fecha 22 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando auxiliar de la cuenta de caja general y oficio TM/043/2022 de fecha 1 de septiembre de 2022; asimismo, manifiesta que no es posible realizar día a día el depósito toda vez que la sucursal se encuentra aperturada en otro Municipio a 45 kilómetros de distancia, lo que dificulta realizar los depósitos diarios y se ha tenido cuidado de realizar dichos depósitos antes del cierre de mes, situación que se puede verificar en el reporte de caja general, además señaló que el saldo negativo de dicha cuenta se derivó del manejo irregular de los ingresos propios de enero a septiembre de 2021.

Además, el C. Presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 22 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; proporcionó escrito de fecha 19 de septiembre de 2022, en el cual manifestó que existen tres cuentas bancarias del ramo 28 de Tesorería denominadas Recursos Federales, Recursos Estatales e Ingresos Propios y son utilizadas como lo solicita la Secretaría de Finanzas.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que los ingresos recaudados no fueron depositados a más tardar al tercer día hábil siguiente de su recepción.

AEFMOD-53-FC-2021, AEFMOD-53-OP-2021-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa de Ramos, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar los depósitos de sus ingresos a más tardar el tercer día hábil siguiente al de su recepción.

8. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que, de los ingresos recaudados por el Municipio, no fue comprobado un monto de \$762,388.09, correspondiente a los ingresos de enero a septiembre de 2021 y de las pólizas D00544 y D00562 del 3 de noviembre y 1 de diciembre de 2021, por concepto de certificación de actas de nacimiento, celebración de matrimonios, entre otros.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio P.M./061/2022 de fecha 22 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio TM/044/2022 de fecha 1 de septiembre de 2022, originales de pólizas, fichas de depósitos, certificados entero y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet números 1810 y 6177, por concepto de celebración de matrimonios y certificaciones de actas de nacimiento.

Además, el C. Presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 22 de septiembre de 2022; información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; proporcionó escrito de fecha 19 de septiembre de 2022 por el cual manifestó que solo contaba con la codificación de los servicios prestados en el sistema, y que proporcionó los recibos diarios y manuales de los ingresos por el periodo observado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se atiende parcialmente ya que presentó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de las pólizas D00544 y D00562 de noviembre y diciembre de 2021, por un monto de \$7,694.00. Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó documentación y evidencia de los ingresos de enero a septiembre de 2021 por \$754,694.09; por lo que se tiene por no solventado.

AEFMOD-53-FC-2021, AEFMOD-53-OP-2021-02-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Villa de Ramos, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$754,694.09 (Setecientos cincuenta y cuatro mil seiscientos noventa y cuatro pesos 09/100 M.N.), por los ingresos de los cuales no presentaron comprobantes fiscales y evidencia de sus depósitos por el periodo de enero a septiembre de 2021.

9. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se constató que en los recibos certificados de entero B-835, B-887, B-888 y B-899, del 30 de octubre y 30 de noviembre de 2021, por concepto de servicios de registro civil, servicios de panteones y expedición de copias, constancias y certificaciones, se omitió detallar la información siguiente: detalle del ingreso y fundamento legal; de los cuales, no fue posible verificar que se realizó el cobro con apego a tasa, tarifa o cuota aprobada en la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio P.M./061/2022 de fecha 22 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio TM/044/2022 de fecha 1 de septiembre de 2022, originales de pólizas y certificados de entero número 0078, 0091, 0038 y 0160.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que la entidad fiscalizada proporcionó evidencia del correcto cobro de los ingresos que se detallan en los certificados de entero originales números 0078, 0091, 0038 y 0160.

10. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se constató que en la facturas B-888, B-920, B-928, B-929, B-931, B-932 y B-938, del 01, 28 y 30 de diciembre, por concepto de ingresos de certificación de actas de nacimiento, cartas de recomendación, constancias de archivos municipales y certificaciones diversas por \$6,366.00, no se logró identificar el concepto de cobro, por lo que no fue posible verificar que se realizó el cobro con apego a la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio P.M./061/2022 de fecha 22 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio TM/045/2022 de fecha 1 de septiembre de 2022, certificados de entero originales en los que detalla el concepto de cobro y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet número 1810, 697A, 9432, E53A, 636A y DEA6.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se atiende parcialmente ya que presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y los certificados de entero originales en los que se verificó el apego a su Ley de Ingresos por un monto de \$5,316.00. Sin embargo, la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental de las pólizas D00545, D00571, D00572, D00574 y D00575 por \$1,050.00, por lo que se tiene por no solventado.

AEFMOD-53-FC-2021, AEFMOD-53-OP-2021-02-002 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Villa de Ramos, S.L.P., S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$1,050.00 (Un mil cincuenta pesos 00/100 M.N.), por concepto de ingresos no identificados.

Servicios personales

11. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las nóminas pagadas con los Recursos Fiscales y de Participaciones Federales 2021, se registraron contable y presupuestalmente, y se verificó que se realizaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de Sueldos y Salarios en el ejercicio fiscal 2021.

12. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios personales, se verificó que no justificaron y no comprobaron egresos por \$12,879,599.00, de los meses de enero a diciembre de 2021, pagos realizados por transferencias bancarias y cheques, por concepto de nómina y gratificación de fin de año.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio P.M./061/2022 de fecha 22 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio TM/046/2022 de fecha 1 de septiembre de 2022, originales de pólizas, reporte de transmisión de pago y listas de raya de nómina.

Además, el C. Presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 22 de septiembre de 2022; información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; proporcionando

escrito del 6 de septiembre de 2022 por el que manifestó que solicitó al Municipio copias de las nóminas y contratos por escrito del 14 de septiembre de 2022; sin embargo, recibió contratos del ejercicio 2019, además anexó formato FER-RH-01 de entrega de recepción.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se atiende parcialmente ya que se presentaron pólizas y documentación comprobatoria por un monto de \$549,622.11. Sin embargo, la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental por el pago de nómina y gratificaciones de fin de año de los meses de enero a diciembre de 2021 por \$12,329,976.89, por lo que se tiene por no solventado.

AEFMOD-53-FC-2021, AEFMOD-53-OP-2021-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Villa de Ramos, S.L.P., por un monto de \$12,329,976.89 (Doce millones trescientos veintinueve mil novecientos setenta y seis pesos 89/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2021, por el pago de nóminas y gratificaciones de fin de año, debido a que no presentaron documentación comprobatoria; en su caso, deberá ser acreditado ante ésta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación, o el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Municipio.

13. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y estados de cuenta bancarios, se constató que el Municipio causó un Impuesto Sobre la Renta en los meses de enero a diciembre de 2021, de las nóminas pagadas con los recursos Fiscales y de Participaciones Federales 2021 por \$405,442.57, y a la fecha de la revisión no se presentó evidencia de que fuera enterado al Servicio de Administración Tributaria.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio P.M./061/2022 de fecha 22 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio TM/047/2022 de fecha 1 de septiembre de 2022, en el que manifestó que se están realizando gestiones para actualizarse en el pago de impuesto ya que la Administración anterior dejó un adeudo por este concepto.

Además, el C. Presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 22 de septiembre de 2022; información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; proporcionando escrito del 19 de septiembre de 2022, en el que manifestó que no se realizó el pago del Impuesto por carecer de recursos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado, ya que la entidad fiscalizada no realizó el pago del Impuesto Sobre la Renta de los meses de enero a diciembre de 2021 por un monto de \$405,442.57.

AEFMOD-53-FC-2021, AEFMOD-53-OP-2021-03-001 **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de Villa de Ramos, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta de los meses de enero a diciembre de 2021, por \$405,442.57. (Cuatrocientos cinco mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 57/100 M.N.).

AEFMOD-53-FC-2021, AEFMOD-53-OP-2021-04-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa de Ramos, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron enterar las retenciones de Impuesto Sobre la Renta por concepto de pago de sueldos de los meses de enero a diciembre de 2021 por \$405,442.57 (Cuatrocientos cinco mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 57/100 M.N.).

14. Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio no enteró a la Secretaría de Finanzas el 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio P.M./061/2022 de fecha 22 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio TM/047/2022 de fecha 1 de septiembre de 2022, en el que manifestó que se están realizando gestiones para actualizarse en el pago de impuesto ya que la Administración anterior dejó un adeudo por este concepto.

Además, el C. Presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 22 de septiembre de 2022; información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; proporcionando escrito del 19 de septiembre de 2022, en el que manifestó que no realizó el pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por carecer de los recursos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado, ya que la entidad fiscalizada no realizó el pago del 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

AEFMOD-53-FC-2021, AEFMOD-53-OP-2021-03-002 **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de Villa de Ramos, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no realizaron el pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por el ejercicio 2021.

AEFMOD-53-FC-2021, AEFMOD-53-OP-2021-04-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa de Ramos, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no realizaron el pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por el ejercicio 2021.

15. Con la revisión de la cuenta de sueldos base a personal permanente, se constató que el Municipio no timbró los recibos de nómina pagadas del personal por el ejercicio 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio P.M./061/2022 de fecha 22 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio TM/047/2022 de fecha 1 de septiembre de 2022, en el que manifestó que se identificaron pagos por concepto de renovación de licencia de contpaqi; sin embargo, dicho software no se encontró instalado en ninguno de los equipos de cómputo y se decidió no realizar otra compra hasta que se aclara este faltante, por lo que en el ejercicio fiscal 2021 no se realizó el timbrado de nómina.

Además, el C. Presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 22 de septiembre de 2022; información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; proporcionó escrito del 19 de septiembre de 2022, en el que manifestó que se tuvo problemas con el sistema de nómina y no realizaron el timbrado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado, ya que la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del timbrado de nómina del ejercicio 2021.

AEFMOD-53-FC-2021, AEFMOD-53-OP-2021-03-003 **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria, instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de Villa de Ramos, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no remitió los timbres de nómina de su personal del ejercicio 2021.

AEFMOD-53-FC-2021, AEFMOD-53-OP-2021-04-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa de Ramos, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron proporcionar los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de las nóminas del ejercicio 2021.

16. Con la revisión de los registros contables y pólizas contables, se detectaron errores de registro en el rubro de servicios personales, en la cuenta número 1211, denominada Honorarios asimilables, por concepto de atención médica, apoyo a personal por un importe de \$53,535.10, los cuales presentan factura de honorarios profesionales.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Además, el C. Presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 22 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; proporcionando escrito del 19 de septiembre de 2022 por el que manifestó que fue una confusión y registraron en la cuenta 1000 de servicios personales, el servicio que se prestó a pacientes del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) y no es posible realizar ajustes contables.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado ya que se detectaron errores en la clasificación de los egresos.

AEFMOD-53-FC-2021, AEFMOD-53-OP-2021-05-003 **Recomendación**

Para que el municipio de Villa de Ramos, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las irregularidades identificadas en la clasificación de registros contables.

17. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que 6 trabajadores recibieron remuneraciones mayores a las aprobadas en el Tabulador, por un total de \$14,096.15.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se tiene por no solventado.

AEFMOD-53-FC-2021, AEFMOD-53-OP-2021-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Villa de Ramos, S.L.P., por un monto de \$14,096.15 (Catorce mil noventa y seis pesos 15/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2021, por el pago a seis trabajadores de remuneraciones mayores a las aprobadas en el tabulador; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación, o el depósito del reintegro en cuentas bancarias del Municipio.

18. Con la revisión de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios personales, se constató que no fueron cancelados con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento con el que se pagó.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio P.M./061/2022 de fecha 22 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio TM/048/2022 de fecha 1 de septiembre de 2022, en el que manifestó que la documentación de octubre a diciembre fue cancelada con la leyenda.

Además, el C. Presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 22 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; proporcionando escrito del 19 de septiembre de 2022, en el que manifestó que en su momento realizó la cancelación con su respectivo sello de operado en cada una de las pólizas y transferencias.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado, ya que la entidad fiscalizada no presentó evidencia de la cancelación de la documentación con el sello de "Operado" identificando la fuente de financiamiento.

AEFMOD-53-FC-2021, AEFMOD-53-OP-2021-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa de Ramos, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cancelar la documentación con la leyenda "Operado" identificando la fuente de financiamiento con el que se pagó.

19. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que se pagó un importe de \$826,863.12, por 14 plazas que no corresponden al tabulador de remuneraciones.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Además, el C. Presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 22 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; proporcionando escrito del 21 de septiembre de 2022, copia simple de acta de cabildo número 52 de fecha 10 de marzo de 2021 en la que se aprobó la modificación al Presupuesto del ejercicio fiscal 2020 y la modificación al tabulador del ejercicio 2020.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que la entidad fiscalizada pagó 14 plazas que no corresponden al tabulador de remuneraciones 2021.

AEFMOD-53-FC-2021, AEFMOD-53-OP-2021-01-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Villa de Ramos, S.L.P., por un monto de \$826,863.12 (Ochocientos veintiséis mil ochocientos sesenta y tres pesos 12/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2021, por el pago de 14 plazas que no corresponden al tabulador de remuneraciones 2021; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación, o el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Municipio.

20. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que el Municipio no presentó los datos completos de 27 trabajadores, de los cuales no se tiene conocimiento de puesto, categoría, área de adscripción y fecha de ingreso, que permitan realizar el análisis correspondiente en el tabulador autorizado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Además, el C. Presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 22 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; proporcionó escrito del 6 de septiembre de 2022, en el que manifestó que solicitó al Municipio copias de las nómina y contratos por escrito el 14 de septiembre de 2022, sin embargo recibió contratos del ejercicio 2019, además anexó formato FER-RH-01 de entrega de recepción.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del puesto, categoría y área de adscripción de 27 trabajadores para realizar el análisis correspondiente con el tabulador 2021.

AEFMOD-53-FC-2021, AEFMOD-53-OP-2021-02-003 Solicitud de Aclaración

Para que el municipio de Villa de Ramos, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 27 trabajadores, de los cuales no se tiene conocimiento de puesto, categoría, área de adscripción y fecha de ingreso.

21. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que en las erogaciones realizadas, por concepto de pago de nómina eventual, no se comprobó un total de \$3,461,464.15, de los meses de enero a octubre del 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio P.M./061/2022 de fecha 22 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio TM/049/2022 de fecha 1 de septiembre de 2022, originales de póliza C00380, relación de nóminas, solicitud, agradecimiento e identificaciones.

Además, el C. Presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 22 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; proporcionó escrito del 6 de septiembre de 2022, en el que manifestó que solicitó al Municipio copias de las nómina y contratos por escrito el 14 de septiembre de 2022, sin embargo recibió contratos del ejercicio 2019, además anexó formato FER-RH-01 de entrega de recepción.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se atiende parcialmente ya que presentó comprobación por un monto de \$148,498.00. Sin embargo, la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental por un importe de \$3,312,966.15, por pago de nóminas al personal eventual por lo que se tiene por no solventado.

AEFMOD-53-FC-2021, AEFMOD-53-OP-2021-01-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Villa de Ramos, S.L.P., por un monto de \$3,312,966.15 (Tres millones trescientos doce mil novecientos sesenta y seis pesos 15/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2021, por las erogaciones no comprobadas por el pago de la nómina eventual; en su caso, deberá ser acreditado ante ésta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación, o el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Municipio.

22. Con la revisión de los registros contables, y pólizas de egresos, se verificó que los estados financieros revelan la cuenta denominada "Sueldos Personal Eventual" por un total de \$4,541,022.43. Sin embargo, no fue presentada la evidencia de la suscripción de los contratos individuales de trabajo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio P.M./061/2022 de fecha 22 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio TM/050/2022 de fecha 1 de septiembre de 2022, en el que manifestó que para no generar problemas legales de orden laboral liquidaron a la mayoría del personal, por lo cual no llevaron a cabo la suscripción de los nuevos contratos individuales.

Además, el C. Presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 22 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; proporcionando escrito del 6 de septiembre de 2022, en el que manifestó que solicitó al Municipio copias de las nóminas y contratos por escrito del 14 de septiembre de 2022, sin embargo recibió contratos del ejercicio 2019, además anexó formato FER-RH-01 de entrega de recepción.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de la suscripción de los contratos individuales de trabajo.

AEFMOD-53-FC-2021, AEFMOD-53-OP-2021-02-004 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Villa de Ramos, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$4,541,022,43 (Cuatro millones quinientos cuarenta y un mil veintidós pesos 43/100 M.N.), por concepto de los sueldos al personal eventual de los cuales no presentaron evidencia de la suscripción de contratos individuales de trabajo.

23. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y estados de cuenta bancarios, se constató que el Municipio causó un Impuesto Sobre la Renta en los meses de octubre a diciembre de 2021, de las nóminas pagadas del personal eventual, con los recursos de Participaciones Federales 2021 por \$1,369.60, y a la fecha de la revisión no se presentó evidencia de que fuera enterado al Servicio de Administración Tributaria.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se tiene por no solventado.

AEFMOD-53-FC-2021, AEFMOD-53-OP-2021-03-004 **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de Villa de Ramos, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta de los meses de octubre a diciembre de 2021, por el pago del personal eventual por un monto de \$1,369.60 (Mil trescientos sesenta y nueve pesos 60/100 M.N.).

AEFMOD-53-FC-2021, AEFMOD-53-OP-2021-04-006 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa de Ramos, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso,

inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron enterar las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta de los meses de octubre a diciembre de 2021, por el pago de personal eventual por un monto de \$1,369.60 (Mil trescientos sesenta y nueve pesos 60/100 M.N.).

24. Con la inspección física de 83 trabajadores del Municipio, se constató que estuvieron efectivamente adscritos en el lugar encomendado y realizaron las actividades para los que fueron contratados.

25. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y de la información de los perfiles académicos del personal designado por los integrantes del Ayuntamiento, se verificó que el Titular de la Unidad Investigadora no cumple con el perfil requerido, de tener título y cédula profesional de licenciado en Derecho, Contador Público, Administrador Público, o Economista, o cualquiera otra relacionada con las actividades de fiscalización, con una antigüedad mínima de tres años, ya que presentó cédula profesional en Técnico Superior Universitario en Contaduría, con fecha de expedición del 3 de septiembre de 2021, observando el sueldo percibido de noviembre a diciembre de 2021 por un importe de \$15,501.43.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se tiene por no solventado.

AEFMOD-53-FC-2021, AEFMOD-53-OP-2021-01-005 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Villa de Ramos, S.L.P., por un monto de \$15,501.43 (Quince mil quinientos un pesos 43/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2021, por el pago de remuneraciones al Titular de la Unidad Investigadora que no cumple con el perfil requerido; en su caso, deberá ser acreditado ante ésta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Municipio.

26. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la información de los perfiles del personal designado por el ayuntamiento, se verificó que no se presentó la documentación que acredite que fueron designados los titulares de las unidades investigadora y substanciadora, por el periodo de enero a septiembre de 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Además, el C. Presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 22 de septiembre de 2022; información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando escrito

del 21 de septiembre de 2022 y copias simples de nombramientos de los titulares de las Unidades Investigadora y Substanciadora por el periodo de enero a septiembre de 2021 emitidos el 3 de julio de 2020.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que la entidad fiscalizada no presentó el acta del cabildo de las designaciones de los titulares de las Unidades Investigadoras y Substanciadora.

AEFMOD-53-FC-2021, AEFMOD-53-OP-2021-02-005 Solicitud de Aclaración

Para que el municipio de Villa de Ramos, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de los nombramientos de los titulares de las unidades investigadoras y substanciadora.

27. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de dietas, se verificó que no justificaron y no comprobaron egresos por \$1,458,360.68, registrados en póliza contables, y pagos realizados por transferencias bancarias y cheques, por concepto de dietas del Cabildo del periodo comprendido de enero a septiembre de 2021 y de las pólizas C00774 y C00368 del 14 de octubre y 29 de diciembre de 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio P.M./061/2022 de fecha 22 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; proporcionando oficio TM/051/2022 de fecha 1 de septiembre de 2022, originales de pólizas, nóminas firmadas y transferencias bancarias.

Además, el C. Presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, mediante escrito libre del 22 de septiembre de 2022, presentó información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; proporcionando escrito del 6 de septiembre de 2022, en el que manifestó que solicitó al Municipio copias de las nómina y contratos por escrito del 14 de septiembre de 2022, sin embargo recibió contratos del ejercicio 2019, además anexó formato FER-RH-01 de entrega de recepción.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se atiende parcialmente ya que la entidad fiscalizada presentó documentación comprobatoria por un monto de \$214,170.00. Sin embargo, la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental por los pagos de dietas de enero a septiembre de 2021 por \$1,244,190.68, por lo que se tiene por no solventado.

AEFMOD-53-FC-2021, AEFMOD-53-OP-2021-01-006 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Villa de Ramos, S.L.P., por un monto de \$1,244,190.68 (Un millón doscientos cuarenta y cuatro mil ciento noventa pesos 68/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su

disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Particiones Federales 2021, por el pago de dietas del Cabildo que no fueron comprobados; en su caso, deberá ser acreditado ante ésta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación, o el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Municipio.

28. Con la revisión de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de dietas, se constató que no fue cancelada con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento con el que se pagó.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Además, el C. Presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 22 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; proporcionando escrito del 19 de septiembre de 2022, por el que manifestó que en su momento realizó la cancelación con su respectivo sello de "operado" en cada una de las pólizas y transferencias.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado, ya que la entidad fiscalizada no presentó evidencia de la cancelación de la documentación con el sello de "Operado" identificando la fuente de financiamiento.

AEFMOD-53-FC-2021, AEFMOD-53-OP-2021-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa de Ramos, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cancelar la documentación con la leyenda "Operado" identificando la fuente de financiamiento con el que se pagó.

29. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y estados de cuenta bancarios, se constató que el Municipio causó un Impuesto Sobre la Renta en los meses de enero a diciembre de 2021, de las dietas pagadas con los recursos de Participaciones Federales 2021 por \$375,358.92, y a la fecha de la revisión no se presentó evidencia de que fuera enterado al Servicio de Administración Tributaria.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio P.M./061/2022 de fecha 22 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado;

presentando oficio TM/047/2022 de fecha 1 de septiembre de 2022, en el que manifestó que se están realizando gestiones para actualizarse en el pago de impuesto, ya que la Administración anterior dejó un adeudo por este concepto.

Además, el C. Presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 22 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; proporcionando escrito del 19 de septiembre de 2022, en el que manifestó que no realizó el pago del Impuesto por carecer de los recursos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que la entidad fiscalizada no realizó el pago del Impuesto Sobre la Renta, por el pago de dietas de los meses de enero a diciembre de 2021 por un monto de \$375,358.92.

AEFMOD-53-FC-2021, AEFMOD-53-OP-2021-03-005 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de Villa de Ramos, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta de las dietas pagadas de enero a diciembre de 2021, por un monto de \$375,358.92 (Trescientos setenta y cinco mil trescientos cincuenta y ocho pesos 92/100 M.N.).

AEFMOD-53-FC-2021, AEFMOD-53-OP-2021-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa de Ramos, S.L.P., realice, las investigaciones pertinentes y, en su caso inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron enterar las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta de las dietas pagadas de enero a diciembre de 2021, por un monto de \$375,358.92 (Trescientos setenta y cinco mil trescientos cincuenta y ocho pesos 92/100 M.N.).

30. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de indemnizaciones, se verificó que no justificaron y no comprobaron egresos por \$90,000.00, registrados en las pólizas D00446, C00375, C00376, C00377 y C00378, pagos realizados por transferencias bancarias, del mes de agosto y octubre de 2021, por concepto de finiquito laboral y convenios de indemnizaciones.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio P.M./061/2022 de fecha 22 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y

aclarar el resultado; presentando oficio TM/052/2022 de fecha 1 de septiembre de 2022, pólizas C00375, C00376, C00377 y C00378, renunciias, convenios originales y copias de identificaciones.

Además, el C. Presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 22 de septiembre de 2022 información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; proporcionó copia de póliza D00446 de fecha 2 de agosto de 2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se atiende parcialmente ya que presentó documentación comprobatoria y justificativa por un monto de \$60,000.00. Sin embargo, la entidad fiscalizada no proporcionó la comprobación correspondiente a la póliza D00446 del mes de agosto de 2021, por un monto de \$30,000.00, por pago de indemnizaciones, por lo que se tiene por no solventado.

AEFMOD-53-FC-2021, AEFMOD-53-OP-2021-01-007 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Villa de Ramos, S.L.P., por un monto de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2021, por concepto de pago de finiquito laboral no comprobado; en su caso, deberá ser acreditado ante ésta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación, o el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Municipio.

31. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de indemnizaciones, se verificó que el Municipio pagó indemnizaciones por un importe de \$1,599,500.00, a 82 trabajadores que fueron cesados y finiquitados, sin embargo, no ratificaron los convenios ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Además, el C. Presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 22 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; proporcionando escrito del 21 de septiembre de 2022, en el que manifestó que los trabajadores que fueron finiquitados no accedieron por motivos económicos a trasladarse a la capital del estado para la ratificación del convenio, no existiendo dolo en ambas partes.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado, ya que la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de la ratificación de los convenios ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.

AEFMOD-53-FC-2021, AEFMOD-53-OP-2021-05-004 **Recomendación**

Para que el municipio de Villa de Ramos, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender lo estipulado en el artículo 188 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí, con respecto a ratificar los convenios ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.

Materiales y suministros

32. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de materiales y suministros, fueron registradas contable y presupuestalmente, se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021.

33. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se verificó que no justificaron y no comprobaron egresos por \$1,231,759.91, registrado en pólizas contables, y pagos realizados por transferencias bancarias y cheques.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio P.M./061/2022 de fecha 22 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio TM/053/2022 de fecha 1 de septiembre de 2022, pólizas, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, evidencia fotográfica y originales de solicitud de pago.

Además, el C. Presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 22 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; proporcionó escrito del 21 de septiembre de 2022, pólizas, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, copias simples de orden de compra, solicitud de pago, recibos por entrega de material, requisiciones, transferencia de pago, evidencia fotográfica, cheques, bitácora de combustible y vales de combustible.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se atiende parcialmente ya que presentó la evidencia comprobatoria y justificativa por un monto de \$678,934.09, toda vez que se ofrecieron copias simples para la solventación y estas se administraron con otras pruebas. Sin embargo, la entidad fiscalizada no proporcionó comprobación y destino del gasto por \$552,825.82, por lo que se tiene por no solventado.

AEFMOD-53-FC-2021, AEFMOD-53-OP-2021-01-008 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Villa de Ramos, S.L.P., por un monto de \$552,825.82 (Quinientos cincuenta y dos mil ochocientos veinticinco pesos 82/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde

su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2021, por concepto de erogaciones del rubro de materiales y suministros que no fueron comprobadas; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación, o el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Municipio.

34. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría del rubro de materiales y suministros, se verificó que el Municipio registró pólizas por la cantidad de \$1,431,195.04, sin embargo, no contienen la documentación justificativa del egreso que permita identificar el destino del gasto.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio P.M./061/2022 de fecha 22 de septiembre de 2022 información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio TM/056/2022 de fecha 1 de septiembre de 2022, pólizas, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, transferencia de pagos y solicitud de material.

Además, el C. Presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 22 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; proporcionó escrito del 21 de septiembre de 2022, pólizas, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, copias simples de transferencias, orden de compra, solicitud de pago, solicitud, entrega de material, identificaciones, bitácoras de combustible, vales de combustible, comisiones y evidencia fotográfica.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se atiende parcialmente ya que presentó la evidencia comprobatoria y justificativa por un monto de \$1,259,225.53, toda vez que se ofrecieron copias simples para la solventación y estas se administraron con otras pruebas. Sin embargo, la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental que justifique el destino del gasto, por un monto de \$171,969.51, por lo que se tiene por no solventado.

AEFMOD-53-FC-2021, AEFMOD-53-OP-2021-02-006 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio Villa de Ramos, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa del rubro de materiales y suministros que indique el destino.

35. Con la inspección realizada en el portal del Servicio de Administración Tributaria, se verificó que el comprobante fiscal número A 415, del 10 de febrero de 2021, fue cancelado en fecha posterior a su expedición, y pagado por transferencia bancaria el 18 de febrero de 2021, por un importe de \$18,415.00, por concepto de servicios de mantenimiento y reparación de vehículo, registrado erróneamente en la cuenta 2611 denominada combustibles, lubricantes y aditivos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Además, el C. Presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 22 de septiembre de 2022; información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentó escritos del 13 y 21 de septiembre de 2022, Comprobante Fiscal Digital por Internet número A423 de fecha 22 de marzo de 2021, asimismo manifiesta que este comprobante sustituye a la A415.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que la entidad fiscalizada presentó Comprobante Fiscal Digital por Internet vigente.

36. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se verificó que se realizó un pago por la compra de pintura registrado en la póliza C00652, por un importe de \$43,600.00, con el cheque 00197 del 21 de diciembre de 2021, expedido a la funcionaria del Municipio y no a favor del proveedor.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio P.M./061/2022 de fecha 22 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio TM/057/2022 de fecha 1 de septiembre de 2022, en el que manifestó que realizó una recuperación de gastos por compra de material de pintura a un proveedor de la capital en razón de que consiguió el producto de la calidad requerida y mejores costos que de los proveedores locales, póliza y Comprobante Fiscal Digital por Internet.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que la entidad fiscalizada no expidió cheques nominativos a favor de los proveedores.

AEFMOD-53-FC-2021, AEFMOD-53-OP-2021-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa de Ramos, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron elaborar cheques nominativos a favor del proveedor.

37. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros; para verificar la autenticidad de las operaciones y corroborar los bienes y/o servicios contratados por el Municipio, se realizaron compulsas por correo postal certificado mediante oficios número ASE-AEFMOD-0452/2022, ASE-

AEFMOD-0449/2022, ASE-AEFMOD-0448/2022, ASE-AEFMOD-0456/2022, del 14 de junio de 2022 y ASE-AEFMOD-0739/2022, del 27 de julio de 2022, sin embargo, a la fecha de corte de la presente auditoría, este ente fiscalizador no recibió respuesta por parte de los citados proveedores, en razón de que fueron devueltas por el Servicio Postal Mexicano, ya que no se localizaron en el domicilio fiscal referenciado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Además, el C. Presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 22 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó copias simples de escritos del 13 y 21 de septiembre de 2022 dirigidos a los proveedores compulsados en los que solicitó le informen si dieron o no contestación a la cédula.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado, ya que no se recibió respuesta de las compulsas enviadas a proveedores.

AEFMOD-53-FC-2021, AEFMOD-53-OP-2021-03-006 **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera a los proveedores, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no se obtuvo respuesta ante la solicitud de documentación por parte de esta Auditoría Superior del Estado.

AEFMOD-53-FC-2021, AEFMOD-53-OP-2021-04-010 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa de Ramos, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron contar con un padrón de proveedores actualizado.

38. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se verificó que de los bienes adquiridos se formuló

un contrato que se adjudicó de forma directa de acuerdo a la póliza D00295 del 25 de mayo de 2021, por un importe de \$150,005.40, excediendo los montos máximos establecidos por la Ley, y no se justificó la excepción a la invitación restringida.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Además, el C. Presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 22 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó póliza D00295, transferencia, original de orden de compra, solicitud de pago y Comprobante Fiscal Digital por Internet.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado; ya que la entidad fiscalizada no presentó evidencia de la justificación para la excepción al proceso de adjudicación por invitación restringida.

AEFMOD-53-FC-2021, AEFMOD-53-OP-2021-04-011 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa de Ramos, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la excepción al proceso de adjudicación por invitación restringida.

39. Con la revisión de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se constató que no fue cancelada con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento con el que se pagó.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Además, el C. Presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 22 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que proporcionó escrito del 19 de septiembre de 2022, en el que manifestó que en su momento realizó la cancelación con su respectivo sello de operado en cada una de las pólizas y transferencias.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado, ya que la entidad fiscalizada no presentó evidencia de la cancelación de la documentación con el sello de "Operado" identificando la fuente de financiamiento.

AEFMOD-53-FC-2021, AEFMOD-53-OP-2021-04-012 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa de Ramos, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cancelar la documentación con la leyenda "Operado" identificando la fuente de financiamiento con el que se pagó.

Servicios generales

40. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de servicios generales, se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021, se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y se confirmaron saldos y operaciones mediante compulsas con proveedores.

41. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no se justificaron y no comprobaron egresos por \$2,660,966.50, registrados en pólizas contables, y pagos realizados por transferencia bancaria y cheque, de los meses de enero a septiembre, octubre y noviembre, por concepto de servicio de energía eléctrica, mantenimiento de vehículo, renta de sonido, silla, insumos para Covid-19, grupos musicales, entre otros, cabe hacer mención que los contratos presentados están firmados por el Tesorero Municipal en turno, lo cual no corresponde con las facultades y obligaciones establecidas en la Ley.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio P.M./061/2022 de fecha 22 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio TM/058/2022 de fecha 1 de septiembre de 2022, originales de pólizas, solicitud de apoyo, agradecimiento, transferencias, formato de pago de contribuciones y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.

Además, el C. Presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 22 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado; proporcionó escrito del 21 de septiembre de 2022, copias de pólizas, folios compromiso, orden de compra, solicitud de pago, evidencia fotográfica, solicitud, recibos de entrega de material, oficios de comisión, contratos y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se atiende parcialmente ya que se presentó comprobación por un monto de \$1,600,426.32, toda vez que se ofrecieron copias simples para la solventación y estas se administraron con otras pruebas. Sin embargo, entidad fiscalizada no justificó su destino por \$645,943.90. Además no anexó evidencia documental que compruebe un importe de \$414,596.28, por lo que se tiene por no solventado.

AEFMOD-53-FC-2021, AEFMOD-53-OP-2021-01-009 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Villa de Ramos, S.L.P., por un monto de \$1,060,540.18 (Un millón sesenta mil quinientos cuarenta pesos 18/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Federales o de Participaciones Federales 2021, por concepto de erogaciones del rubro de servicios generales que no fueron comprobados y justificadas; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación, o el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Municipal.

42. Con la revisión de los registros contables, pólizas cheque, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que el Municipio, registró en su contabilidad la reparación y mantenimiento general de un vehículo, en la póliza C00237, del 30 de agosto de 2021, por un importe de \$78,900.00, con comprobantes sin requisitos fiscales, consistente en una pre factura.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Además, el C. Presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 22 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que proporcionó escrito del 21 de septiembre de 2022, pólizas, pre-factura, orden de compra, solicitud de pago y cheque.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que la entidad fiscalizada no presentó el Comprobante Fiscal Digital por Internet por un monto de \$78,900.00.

AEFMOD-53-FC-2021, AEFMOD-53-OP-2021-01-010 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Villa de Ramos, S.L.P., por un monto de \$78,900.00 (Setenta y ocho mil novecientos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2021, por concepto de erogaciones del rubro de servicios generales que no presentaron el Comprobante Fiscal Digitales; en su caso, deberá ser acreditado ante ésta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación, o el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Municipio.

43. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se detectaron errores de registro en la cuenta número 3821, denominada gastos de orden social y cultural, en las pólizas D00303 y D00364, del 31 de mayo y 25 de junio de 2021, por el concepto de artículos de limpieza y papelería.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Además, el C. Presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 22 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que proporcionó escrito del 21 de septiembre de 2022, pólizas, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, transferencias, solicitud de pago, requisición de material de oficina, orden de compra y recibo de entrega de material.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que se detectaron errores en la clasificación de los egresos.

AEFMOD-53-FC-2021, AEFMOD-53-OP-2021-05-005 **Recomendación**

Para que el municipio de Villa de Ramos, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las irregularidades identificadas en la clasificación de registros contables.

44. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no se justificaron egresos por \$5,365,965.46, registrados en póliza contables, y pagos realizados por transferencia bancaria y cheque, durante el ejercicio 2021, por la falta de orden de compra, solicitud de material, orden de servicio y bitácora de servicio, por concepto de papelería, servicios de traslado, mantenimiento de vehículo, viáticos, arrastre, entre otros.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio P.M./061/2022 de fecha 22 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio TM/059/2022 de fecha 1 de septiembre de 2022, originales de póliza, transferencia, solicitud de pago, orden de compra, oficios de comisión, Comprobantes Fiscal Digital por Internet y disco compacto.

Además, el C. Presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 22 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que proporcionó escrito del 21 de septiembre de 2022, pólizas, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, copias simples de transferencias, solicitud de pago, solicitud de material de oficina, orden de compra, entrega de material, bitácoras de mantenimiento, identificaciones y evidencia fotográfica.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se atiende parcialmente ya que se presentó justificación de los egresos por un monto de \$2,308,765.74, toda vez que se ofrecieron copias simples

para la solventación y estas se adminicularon con otras pruebas. Sin embargo, la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental que indique el destino del gasto por un importe de \$3,057,199.72, por lo que se tiene por no solventado.

AEFMOD-53-FC-2021, AEFMOD-53-OP-2021-02-007 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Villa de Ramos, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$3,057,199.72 (Tres millones cincuenta y siete mil ciento noventa y nueve pesos 72/100 M.N.), por concepto de egresos del rubro de servicios generales que no presentaron evidencia que justifique su destino.

45. Con la revisión de los registros contables, se verificó que los estados financieros revelan las cuentas denominadas, 3231 arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo, 3261 arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas y 3821 gastos de orden social y cultural, por un importe de \$214,897.82, sin embargo, no fue presentada la evidencia de la suscripción de los contratos por los conceptos de renta de fotocopiadora, renta de grúa y contratación de grupo musical.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio P.M./061/2022 de fecha 22 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio TM/062/2022 de fecha 1 de septiembre de 2022, póliza, transferencia, solicitud de pago, comprobantes fiscales, originales de requisición de material, evidencia fotográfica, contratos y copia simple del acta constitutiva correspondiente a las pólizas P00973 y C00687 por un importe de \$186,540.00.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se atiende parcialmente ya que se presentó comprobación del egreso y contratos correspondientes por un monto de \$186,540.00, se ofrecieron copias simples para la solventación y éstas se adminicularon con otras pruebas. Sin embargo, la entidad fiscalizada no proporcionó, evidencia que justifique el control que lleva para el pago de la renta de la fotocopiadora por un importe de \$28,357.82, por lo que se tiene por no solventado.

AEFMOD-53-FC-2021, AEFMOD-53-OP-2021-02-008 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Villa de Ramos, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$28,357.82 (Veintiocho mil trescientos cincuenta y siete pesos 82/100 M.N.), por concepto de renta de fotocopiadora ya que no presentó evidencia que justifique el control que lleva para el pago.

46. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales para verificar la autenticidad de las operaciones, y corroborar los bienes y/o servicios contratados por el Municipio, se realizaron compulsas por correo postal certificado, mediante oficio número ASE-AEFMOD-0452/2022, ASE-

AEFMOD-0449/2022, ASE-AEFMOD-0453/2022, ASE-AEFMOD-0454/2022, ASE-AEFMOD-0455/2022, del 14 de junio de 2022 y ASE-AEFMOD-0739/2022, del 27 de julio de 2022, sin embargo, a la fecha de corte de la presente auditoría, éste ente fiscalizador no recibió respuesta por parte del citado proveedor, en razón de que fueron devueltas por el Servicio Postal Mexicano, ya que no se localizaron en el domicilio fiscal referenciado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Además, el C. Presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 22 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que proporcionó escritos del 6 y 13 de septiembre de 2022, dirigidos a los proveedores compulsados en los que solicitó le informen si dieron o no contestación a la compulsas.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no se recibió respuesta de las compulsas enviadas a proveedores.

AEFMOD-53-FC-2021, AEFMOD-53-OP-2021-03-007 **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera a los proveedores, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no se obtuvo respuesta ante la solicitud de documentación por parte de ésta Auditoría Superior.

AEFMOD-53-FC-2021, AEFMOD-53-OP-2021-04-013 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa de Ramos, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron contar con un padrón de proveedores actualizado.

47. Con la revisión de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se constató que no fue cancelada con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento con el que se pagó.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Además, el C. Presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 22 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que proporcionó escrito del 19 de septiembre de 2022, en el que manifestó que en su momento realizó la cancelación con su respectivo sello de operado en cada una de las pólizas y transferencias.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado ya que la entidad fiscalizada no presentó evidencia de la cancelación de la documentación con el sello de "Operado" identificando la fuente de financiamiento.

AEFMOD-53-FC-2021, AEFMOD-53-OP-2021-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa de Ramos, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cancelar la documentación con la leyenda "Operado" identificando la fuente de financiamiento con el que se pagó.

48. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no se justificaron y no comprobaron egresos negativos por \$577,500.00, registrados en póliza D00606, del 31 de diciembre de 2021, por el concepto de aplicación préstamo fortalecimiento 2021, derechos de alumbrado público.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio P.M./061/2022 de fecha 22 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando originales, oficio TM/059/2022 de fecha 1 de septiembre de 2022, en el que manifestó que este importe corresponde a un ajuste por el pago de alumbrado público del mes de julio de 2021 y de inicio se había registrado presupuestalmente al proyecto AD100 TESORERIA, y lo correcto era que se registrara en el proyecto 00294 alumbrado público del Fondo de Fortalecimiento Municipal.

Asimismo señaló que se realizó ajuste en las pólizas D00606, I00264, D00410, además anexó auxiliar contable de la cuenta 2110-065 denominada "Tesorería debe a Forta 2021".

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que la entidad fiscalizada proporcionó evidencia de los ajustes realizados por \$577,500.00.

49. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios generales, se verificó que las erogaciones fueron registradas contable y presupuestalmente, se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021; y se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

50. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de la cuenta de servicios generales, se verificó que no se justificaron y no comprobaron egresos por \$5,300.00, registrados en las pólizas D00558 y C00679, del 30 de noviembre y 30 de diciembre de 2021, y pagos realizados por transferencia bancaria, por concepto de servicios de asesoría jurídica.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio P.M./061/2022 de fecha 22 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando originales, oficio TM/060/2022 de fecha 1 de septiembre de 2022, pólizas D00558 y C00605, transferencia, solicitud de pago, orden de compra, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, contrato y solicitud del pago por concepto de registro de retenciones de impuestos y honorarios notariales por certificaciones de perfiles académicos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que la entidad fiscalizada presentó documentación comprobatoria por \$5,300.00.

51. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de la cuenta de servicios generales, se verificó que no se acreditó la recepción de los servicios contratados por concepto de servicios profesionales para la elaboración de la evaluación y servicio de asesoría jurídica, pago realizado por transferencia bancaria y cheque número 00537, de fecha 26 de septiembre y 25 de octubre de 2021, por un importe de \$162,100.00, registrados en las pólizas C00346 y 00365.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, presentó mediante el oficio P.M./061/2022 de fecha 22 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio TM/060/2022 de fecha 1 de septiembre de 2022, póliza original C00365, Comprobante Fiscal Digital por Internet, ficha informativa y copia simple de contrato de prestación de servicios de fecha septiembre de 2021.

Además, el C. Presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 22 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando escrito

del 6 de septiembre de 2022, copias simple de póliza, cheque, solicitud de pago, Comprobante Fiscal Digital por Internet, orden de compra, identificación y contrato de prestación de servicios profesionales para la elaboración del informe de evaluación de desempeño del Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social (FAIS-FISM) ejercicio fiscal 2019 de fechas 1 de octubre de 2020 y vigencia al 31 de diciembre de 2020.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no presentó en original o copia certificada contrato por servicio de asesoría jurídica, toda vez que el compareciente presenta copias fotostáticas simples, mismas que carecen de valor probatorio; se le hace saber que es obligación del servidor público ofrecer otros medios para perfeccionar la prueba, impidiendo a la Auditoría Superior del Estado, actuar de manera oficiosa para indagar sobre su autenticidad. Además no proporcionó evidencia de los servicios contratados y anexó contrato de prestación de servicios profesionales del ejercicio 2019 con vigencia al 31 de diciembre de 2020, por concepto de elaboración del informe de evaluación de desempeño del Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social.

AEFMOD-53-FC-2021, AEFMOD-53-OP-2021-01-011 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Villa de Ramos, S.L.P., por un monto de \$162,100.00 (Ciento sesenta y dos mil cien pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2021, por el pago de elaboración de la evaluación y asesoría jurídica y no proporcionaron evidencia de los servicios contratados; en su caso, deberá ser acreditado ante ésta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Municipio.

52. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios profesionales, técnicos y otros servicios; se constató que en la suscripción de contratos por la prestación de servicios profesionales por un total de \$234,200.06, por el concepto de asesoría financiera, servicios profesionales para la elaboración de la evaluación y servicio de asesoría jurídica, no fue presentada la evidencia documental que justifique el servicio contratado de los meses de marzo, agosto, septiembre, noviembre y diciembre.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, presentó mediante el oficio P.M./061/2022 de fecha 22 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio TM/061/2022 de fecha 1 de septiembre de 2022, transferencia, póliza original número C00798, Comprobante Fiscal Digital por Internet, copia simple del contrato de prestación de servicios profesionales y ficha informativa del mes de diciembre de 2021.

Además, el C. Presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 22 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; proporcionó escrito

del 21 de septiembre de 2022, copias simples de informes de servicios del mes de enero a agosto de 2021, contrato de honorarios profesionales de fecha 2 de enero de 2021 con vigencia al 30 de septiembre de 2021, cédula profesional e identificación.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado toda vez que la entidad fiscalizada no presentó evidencia de los servicios contratados y además el compareciente presenta copias fotostáticas simples, mismas que carecen de valor probatorio; se le hace saber que es obligación del servidor público ofrecer otros medios para perfeccionar la prueba, impidiendo a la Auditoría Superior del Estado, actuar de manera oficiosa para indagar sobre su autenticidad.

AEFMOD-53-FC-2021, AEFMOD-53-OP-2021-01-012 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Villa de Ramos, S.L.P., por un monto de \$234,200.06 (Doscientos treinta y cuatro mil doscientos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2021, por el pago de asesoría financiera y jurídica que no presentaron evidencia de los servicios contratados; en su caso, deberá ser acreditado ante ésta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Municipio.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

53. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas; fueron registradas contable y presupuestalmente y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021, se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

54. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas; se verificó que no se justificaron y no comprobaron egresos por \$134,334.17, registrados en pólizas contables y pagos realizados por transferencias bancarias y cheques, de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y agosto de 2021, por concepto de apoyo a personas de escasos recursos, equipo de béisbol, servicios dentales, entre otros.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Además, el C. Presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 22 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; proporcionó escrito

del 21 de septiembre de 2022, póliza, cheque, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, copias simples de solicitud de pago, solicitud y agradecimiento, identificaciones de beneficiarios, evidencia fotográfica, recibos de entrega de materia, relación por apoyos de despensa y kit sanitario.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se atiende parcialmente, ya que presentó comprobación del egreso por \$62,356.29. Sin embargo, la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia original o en copia certificada por la acreditación de los apoyos por parte de los beneficiarios, toda vez que el compareciente presenta copias fotostáticas simples, mismas que carecen de valor probatorio, se le hace saber que es obligación del servidor público ofrecer otros medios para perfeccionar la prueba, impidiendo a la Auditoría Superior del Estado, actuar de manera oficiosa para indagar sobre su autenticidad. Además no presentó la comprobación y recepción de los apoyos por un monto de \$71,977.88, por lo que se tiene por no solventado.

AEFMOD-53-FC-2021, AEFMOD-53-OP-2021-01-013 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Villa de Ramos, S.L.P., por un monto de \$134,334.17 (Ciento treinta y cuatro mil trescientos treinta y cuatro pesos 17/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2021, integrados por \$62,356.29, por concepto de apoyos que no acreditaron la recepción por parte de los beneficiarios y \$71,977.88, sin comprobante del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas; en su caso, deberá ser acreditado ante ésta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Municipio.

55. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas; se verificó que no se acreditó la recepción de los bienes y ayudas sociales por parte del beneficiario por concepto de estudios médicos, medicamentos, pintura, servicios hospitalarios, entre otros, egreso registrado en pólizas contables, y pago realizado por transferencia bancaria y cheque, por un importe de \$551,891.93.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Además, el PC. Presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 22 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; proporcionó escrito del 21 de septiembre de 2022, póliza, transferencias, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, solicitud, copias simples de agradecimientos, identificaciones, evidencia fotográfica, relación de apoyos con despensas, kit sanitarios y vales de medicina.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, toda vez que el compareciente presenta copias fotostáticas simples, mismas que carecen de valor probatorio; se le hace saber que es obligación del servidor público ofrecer otros medios para perfeccionar la prueba, impidiendo a la Auditoría Superior del Estado, actuar de manera oficiosa para indagar sobre su autenticidad.

AEFMOD-53-FC-2021, AEFMOD-53-OP-2021-01-014 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Villa de Ramos, S.L.P., por un monto de \$551,891.93 (Quinientos cincuenta y un mil ochocientos noventa y un pesos 93/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2021, por el pago de apoyos con atención médica y pintura que no presentaron evidencia documental de la recepción por parte de los beneficiarios; en su caso, deberá ser acreditado ante ésta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Municipio.

56. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas; se verificó que no se justificó un total de \$3,000.00, por el concepto de apoyo para la compra de cable para la luz; para la compra de un bote de impermeabilizante; sin embargo, en la inspección física manifestaron que no recibieron los apoyos, por otra parte del apoyo de 100 block de construcción no fue posible localizarla en el domicilio registrado, manifestando quien habita el domicilio no conocer a la persona, teniendo 19 años viviendo en esa casa, apoyos registrados en la póliza D00367, de fecha 30 de junio de 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Además, el C. Presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 22 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; proporcionó escrito libre de fecha 21 de septiembre de 2022, en el que manifestó que solicita una cuenta bancaria para realizar la devolución del recurso de la póliza D000367 por un monto de \$3,000.00.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que la entidad fiscalizada no presentó evidencia del reintegro del egreso o documentación que acredite la recepción del apoyo por parte de beneficiario.

AEFMOD-53-FC-2021, AEFMOD-53-OP-2021-01-015 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Villa de Ramos, S.L.P., por un monto de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2021, por el pago del apoyo no reconocido por parte de beneficiario; en su caso, deberá ser acreditado ante ésta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Municipio.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

57. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones fueron registradas contable y presupuestalmente, se encuentran autorizadas y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021, se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y se confirmaron saldos y operaciones mediante compulsas con proveedores.

58. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, se verificó que no se justificaron y no comprobaron egresos por \$4,744.10 registrados en la póliza D00195, y pagos realizados por transferencias bancarias del 28 de abril de 2021, por concepto de renovación anual contpaqi.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio P.M./061/2022 de fecha 22 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio TM/047/2022 de fecha 1 de septiembre de 2022, en el que manifestó que el software no se encontró instalado en los equipos de cómputo.

Además, el C. Presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 22 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; proporcionó escrito libre de fecha 21 de septiembre de 2022, póliza D00195, transferencia a cuenta de terceros, solicitud de pago, orden de compra y Comprobante Fiscal Digital por Internet.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que la entidad fiscalizada manifestó no contar con el sistema de CONTPAQI.

AEFMOD-53-FC-2021, AEFMOD-53-OP-2021-01-016 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Villa de Ramos, S.L.P., por un monto de \$4,744.10 (Cuatro mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 10/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2021, por el pago de renovación anual de licencia CONTPAQI y no justifica su existencia; en su caso, deberá ser acreditado ante ésta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Municipio.

59. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, inventarios y estados de cuenta bancarios y con el resultado de la inspección física practicada al mobiliario, equipo de oficina, equipo de cómputo y software, se constató el faltante de las adquisiciones que se detallan a continuación: paquete de nomipaq, registrada en la póliza D00370, factura número A 685, del 30 de junio de 2021, y pagos realizados por transferencia bancaria, el 30 de junio de 2021, por concepto de renovación de licencia por un monto de \$5,788,40.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Además, el C. Presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 22 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando escrito libre de fecha 21 de septiembre de 2021, póliza D000370, transferencia a cuenta de terceros, solicitud de pago, orden de compra y Comprobante Fiscal Digital por Internet.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que se constató el faltante del paquete de nomipaq y la renovación de licencia.

AEFMOD-53-FC-2021, AEFMOD-53-OP-2021-01-017 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Villa de Ramos, S.L.P., por un monto de \$5,788.40 (Cinco mil setecientos ochenta y ocho pesos 40/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2021, por el faltante del paquete de nomipaq y la renovación de licencia; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Municipio.

60. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, se verificó que de los bienes adquiridos se realizaron dos adquisiciones de un martillo hidráulico y de un vehículo

nissan versa modelo 2022, registrados en las pólizas C00712 y C00713, con fecha de 2 de diciembre de 2021, por un importe de \$185,018.35, y \$332,900.00, respectivamente, que se adjudicaron de forma directa, excediendo los montos máximos establecidos por la Ley, además no se justificó la excepción al procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio P.M./061/2022 de fecha 22 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio TM/063/2022 de fecha 1 de septiembre de 2022, transferencia, póliza C00712, solicitud de pago, acta de comité de adquisiciones, cotización, Comprobante Fiscal Digital por Internet, vale de resguardo y evidencia fotográfica.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que la entidad fiscalizada no detalló en los procesos de adjudicación los motivos que justifiquen la excepción al procedimiento de invitación restringida en la adquisición de estos bienes.

AEFMOD-53-FC-2021, AEFMOD-53-OP-2021-02-009 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Villa de Ramos, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$517,918.35 (Quinientos diecisiete mil novecientos dieciocho pesos 35/100 M.N.), por las adquisiciones que se adjudicaron de forma directa, excediendo los montos máximos establecidos por la Ley, y que además no justificaron la excepción al procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores.

Obra pública

61. Derivado de la revisión de la Cuenta Pública 2021; así como de los estados financieros, se constató que el municipio de Villa de Ramos, S.L.P., no ejecutó obra con los fondos denominados: Recursos Fiscales y/o Participaciones Federales a Municipios (Ramo 28), debido a lo anterior no se determinaron resultados procedentes de la Auditoría de Obra Técnica número AEFMOD-53-OP-2021.

Información contable

62. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Actividades, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, comparando el ejercicio 2021 con el 2020, y que fue debidamente suscrito, y

que las cifras de la fila de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) de las columnas 2021 y 2020, son las mismas a las que se muestran en el Estado de Situación Financiera en la fila y columnas mencionadas.

63. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Situación Financiera, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, comparando el ejercicio 2021 con el 2020, y que fue debidamente suscrito, y se comprobó que las cifras de la fila de Total del Activo de las columnas 2021 y 2020, son las mismas a las que se muestran en la fila de Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio en las columnas mencionadas.

64. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Variación en la Hacienda Pública, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, y que se encuentra debidamente suscrito, que los saldos del periodo 2020 y las cifras de las variaciones del periodo 2021, de los rubros de Hacienda Pública/Patrimonio, coinciden con los saldos que se muestran en el Estado de Situación Financiera, y con las cifras de las variaciones del Estado de Cambios en la Situación Financiera.

65. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Cambios en la Situación Financiera, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que las cifras de las filas de los rubros de Activo en las columnas de Origen o Aplicación, son las mismas que se muestran en el Estado Analítico del Activo en las filas de los rubros de Activo de la columna de Variación del Periodo.

66. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Flujos de Efectivo, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que las cifras de la fila de Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio de las columnas 2021 y 2020, son las mismas a las que se muestran en el Estado de Situación Financiera en la fila de Efectivo y Equivalentes en las columnas mencionadas.

67. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró las Notas a los Estados Financieros, que el formato utilizado corresponde con lo dispuesto en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el periodo de las notas comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentran debidamente suscritas, y que el formato de Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, así como entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables, formó parte de las Notas a los Estados Financieros.

68. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado Analítico del Activo, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que las cifras de las filas de los rubros de Activo de las columnas de Saldo Final y de Saldo Inicial, son las mismas a las que se muestran en el Estado de Situación Financiera en las filas de los rubros del Activo de las columnas 2021 y 2020, respectivamente.

Información presupuestal

69. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado Analítico de Ingresos, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que el ingreso fue registrado de acuerdo a las etapas del presupuesto: Estimado, Modificado, Devengado y Recaudado.

70. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, por Clasificación Administrativa, por Clasificación Económica (por Tipo de Gasto), por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), y por Clasificación Funcional, que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que presentan la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentran debidamente suscritos, y se comprobó que el monto del Presupuesto Aprobado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), es igual al monto del Presupuesto Estimado del Estado Analítico de Ingresos.

Anexos

71. Con la revisión de la información financiera previstas en la Ley de Disciplina Financiera (LDF), presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Situación Financiera Detallado-LDF, el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos-LDF, el Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos-LDF, el Balance Presupuestario-LDF, el Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF, el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF, en sus clasificaciones por Objeto del Gasto, Administrativa, Funcional, de Servicios Personales por Categoría, y la Guía de Cumplimiento, se constató que los formatos utilizados corresponden con los especificados en el Anexo 1 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (Criterios de la LDFFEM), emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplieron con la segregación de cuentas previstas en los Criterios de la LDFFEM, que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, y que se encuentran debidamente suscritos.

72. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Informe sobre Pasivos Contingentes, que el periodo del Informe comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, y que se encuentra debidamente suscrito.

73. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el formato utilizado para la elaboración del Informe sobre Pasivos Contingentes, no mostró todas las obligaciones que en el futuro pueden ocurrir o no y, de acuerdo con lo que acontezca, desaparecen o se convierten en pasivos reales, toda vez que el Municipio, por conducto del Síndico, informó sobre juicios en proceso de carácter laboral, mismos que no fueron registrado en una cuenta de orden para su control.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se tiene por no solventado.

AEFMOD-53-FC-2021, AEFMOD-53-OP-2021-04-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa de Ramos, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar en la Cuenta Pública 2021, el Informe sobre Pasivos Contingentes con todas las obligaciones que en el futuro pudieran ocurrir o no, de acuerdo con la información proporcionada por el Síndico y registrarlas en una cuenta de orden para su control.

74. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado del Gasto por Categoría Programática, que el formato corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que los montos de las sumatorias correspondientes al aprobado, modificado, devengado y pagado, así como la columna correspondiente al subejercicio, son los mismos a los que refleja el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, en su Clasificación por Objeto del Gasto.

75. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, que el formato corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que los saldos de los rubros que integran el Pasivo por Deuda Pública coincidan con los que se muestran en el Estado de Situación Financiera.

76. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el formato de Endeudamiento Neto, que corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, y que se encuentra debidamente suscrito.

77. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el formato de Interés de la Deuda, que corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, constatando que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, y que se encuentra debidamente suscrito.

78. Se constató que el Municipio no cuenta con organismos que operen de forma descentralizada, en consecuencia, no integró en la Cuenta Pública 2021 Información Contable relativa al Sector Paramunicipal.

Análisis de saldos de las cuentas de activo, pasivo y patrimonio

79. Con la revisión de la Balanza de Comprobación del ejercicio 2021, se verificó que los saldos manifestados al 1 de enero de 2021, coinciden con los revelados al 31 de diciembre de 2020, en los rubros del Activo, Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio, respectivamente.

80. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2021, en el rubro de deudores diversos por cobrar a corto plazo por un monto \$3,133,986.24, ingresos por recuperar a corto plazo negativo por \$548.00, deudores por anticipos de la tesorería a corto plazo por \$30,000.00, otros derechos a recibir efectivo o equivalentes a corto plazo por \$3,449,916.12 y anticipo a contratistas por obras públicas a corto plazo por \$19,720.00, el Municipio no acreditó las gestiones realizadas para su recuperación o depuración.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Además, el C. Presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 22 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando escrito libre de fecha 19 de septiembre de 2022, en el que manifestó que estuvieron analizando varios deudores de años anteriores los cuales se tenía que depurar ya que no correspondían a la administración.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado ya que no acreditó las gestiones realizadas para la recuperación o depuración de los saldos manifestados en cuentas por cobrar.

AEFMOD-53-FC-2021, AEFMOD-53-OP-2021-05-006 **Recomendación**

Para que el municipio de Villa de Ramos, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de recuperar o depurar los saldos manifestados en cuentas por cobrar.

81. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2021, en los rubros de cuentas por pagar a corto plazo por un monto de \$8,551,846.44, servicios personales por pagar a corto plazo por \$355,861.98, proveedores por pagar a corto plazo por \$250,192.13, contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo un monto negativo por \$50.00, transferencias otorgadas por pagar a corto plazo por \$110,534.80, otras cuentas por pagar a corto plazo por \$14,592.00 y otros documentos por pagar a corto plazo por \$70,846.62, el Municipio no presentó evidencia de las gestiones realizadas para llevar a cabo su posible pago o depuración.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Además, el C. Presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 22 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando escrito libre de fecha 19 de

septiembre de 2022, en el que manifestó que no existe diferencia entre el activo y pasivo de la Cuenta Pública del ejercicio 2019, y la diferencia surgió por el resultado de un ejercicio anterior el cual es su momento el sistema no lo detectó.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado ya que no acreditó las gestiones realizadas para la liquidación o depuración de los saldos manifestados en cuentas por pagar.

AEFMOD-53-FC-2021, AEFMOD-53-OP-2021-05-007 **Recomendación**

Para que el municipio de Villa de Ramos, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de depurar o realizar el pago de las cuentas por pagar.

82. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que la cuenta de Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público, no reveló saldos al 31 de diciembre de 2021.

83. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que de la cuenta de construcciones en proceso en bienes propios, se omitió transferir al resultado de ejercicios anteriores un monto de \$847,070.64, que corresponde al saldo de las obras que fueron concluidas y correspondieron a erogaciones de presupuestos de años anteriores.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Además, el C. Presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 22 de septiembre de 2022 información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando escrito libre del 19 de septiembre de 2022, en el que manifestó que todo ese tipo de movimientos se realiza al momento de cerrar la Cuenta Pública del ejercicio.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado ya que la entidad no transfirió al resultado de ejercicios anteriores el saldo de las obras que fueron concluidas y correspondieron a erogaciones de presupuestos de años anteriores.

AEFMOD-53-FC-2021, AEFMOD-53-OP-2021-04-016 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa de Ramos, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los

servidores públicos que en su gestión omitieron transferir al resultado de ejercicios anteriores, el saldo de las obras en bienes propios que fueron concluidas y correspondieron a erogaciones de presupuestos de años anteriores.

84. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se realizó la depreciación y/o amortización de los activos, toda vez que no fue reconocida contablemente la pérdida del valor de los Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles por el uso o paso del tiempo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Además, el C. Presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 22 de septiembre de 2022 información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; proporcionando escrito libre de fecha 19 de septiembre de 2022, manifestando que estuvo en comunicación con la Contraloría municipal para realizar las depreciaciones y amortizaciones de los bienes, pero no recibió resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado ya que no realizó el registro contable de las depreciaciones y/o amortización de los activos.

AEFMOD-53-FC-2021, AEFMOD-53-OP-2021-04-017 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa de Ramos, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar la depreciación o amortización de sus activos.

85. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio de la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se muestra evidencia de la caución en el manejo de los recursos del tesorero y todos los empleados que manejen fondos y valores.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-53-FC-2021, AEFMOD-53-OP-2021-02-010 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Villa de Ramos, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria, por concepto de la caución del tesorero y todos los empleados que manejen fondos y valores en el ejercicio 2021.

Revisión del cumplimiento de disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera

86. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de Villa de Ramos, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluye objetivos anuales, estrategias y metas.

87. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que fueron incluidas en la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de Villa de Ramos, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, las Proyecciones de Ingresos, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica y de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que integran los importes correspondientes a un año, en adición al ejercicio fiscal 2021.

88. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que fueron incluidos en la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de Villa de Ramos, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, los resultados de Ingresos, de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que abarcan los importes correspondientes a un año, adicional al Ejercicio 2021.

89. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Villa de Ramos, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluyó los objetivos anuales, estrategias y metas.

90. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Villa de Ramos, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluyó las proyecciones de Egresos, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica y de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que integran los importes correspondientes a un año, en adición al ejercicio fiscal 2021.

91. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Villa de Ramos, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluyó los resultados de Egresos, de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que integran los importes correspondientes a un año, adicional al Ejercicio 2020.

92. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Villa de Ramos, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, no incluyó el estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Además, el C. Presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 22 de septiembre de 2022 información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que proporcionó escrito libre de fecha 19 de septiembre de 2022, en el que manifestó que el Municipio carece de personal pensionado, es por eso que no se maneja ningún tipo de formato y ni en el Presupuesto de Egresos aparece ese tipo de gastos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado ya que no incluyó el estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores en el proyecto de Presupuesto de Egresos 2021.

AEFMOD-53-FC-2021, AEFMOD-53-OP-2021-04-018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa de Ramos, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no dispusieron de la documentación relativa al estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, actualizado, y formulado de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, ya que no fue incluido en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021.

93. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que se incluyó en la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de Villa de Ramos, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, y en el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Villa de Ramos, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos.

94. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que la asignación de recursos para el rubro de Servicios Personales por \$26,900,955.90, aprobados en el Presupuesto de Egresos del municipio de Villa de Ramos, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, presentó un incremento de \$1,280,997.90, que representó el 5.0%, respecto del

aprobado en el ejercicio 2020, no excediendo el límite establecido del porcentaje de crecimiento estimado del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2021.

95. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se constató que la cantidad capturada, en el momento contable Aprobado, en el rubro de Servicios Personales por \$31,995,405.56, no corresponde con el monto aprobado originalmente para el Capítulo 1000 de "Servicios Personales" por \$26,900,955.90, en el Presupuesto de Egresos 2021 del municipio de Villa de Ramos, S.L.P., publicado el 29 de diciembre de 2020 en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, representando un aumento de \$5,094,449.66.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Además, el C. Presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021 presentó mediante escrito libre de fecha 22 de septiembre de 2022 información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que proporcionó escrito libre de fecha 19 de septiembre de 2022, en el que manifestó que se realizó la modificación al presupuesto de egresos y no solo en ese capítulo, si no en varios, además anexó Acta de Cabildo número 50 de sesión ordinaria de fecha 15 de diciembre de 2020.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, en el momento contable Aprobado, en el rubro de servicios personales no corresponde con el monto aprobado originalmente para el Capítulo 1000 de "servicios personales" en el Presupuesto de Egresos 2021 representando una diferencia de \$5,094,449.66.

AEFMOD-53-FC-2021, AEFMOD-53-OP-2021-04-019 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa de Ramos, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron en su Cuenta Pública 2021 el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su Clasificación por Objeto del Gasto, con un importe diferente en el momento contable Aprobado, en el rubro de servicios personales, con respecto al Presupuesto de Egresos 2021 publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí el 29 de diciembre de 2020.

96. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, no presentó evidencia de su aprobación.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Además, el C. Presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 22 de septiembre de 2022 información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; proporcionó escrito libre de fecha 19 de septiembre de 2022, en el que manifiesta que el Presupuesto de Egresos para 2021 se aprobó en tiempo y forma, además anexó copia simple del Acta de Cabildo número 50 de sesión ordinaria de fecha 15 de diciembre de 2020.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que la entidad fiscalizada presentó copia simple de acta de aprobación de Presupuesto de Egresos 2021, sin embargo no incluyó el detalle del mismo, por lo que se tiene por no solventado.

AEFMOD-53-FC-2021, AEFMOD-53-OP-2021-04-020 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa de Ramos, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no presentaron evidencia de la aprobación del Presupuesto de Egresos del ejercicio 2021.

97. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, se publicó dentro del plazo establecido y no se realizaron modificaciones.

98. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se ejercieron recursos para la contratación de Asociaciones Público-Privadas durante el ejercicio fiscal 2021.

99. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no cumplió con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio fiscal 2021 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Negativo por \$7,816,335.36.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Además, el C. Presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 22 de septiembre de 2022 información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que proporcionó escrito libre de fecha 19 de septiembre de 2022, en el que manifestó que el sistema realiza varios movimientos y tuvieron la precaución de trabajar bien con el balance presupuestal.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado, debido a que omitió cumplir con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio fiscal 2021 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Negativo.

AEFMOD-53-FC-2021, AEFMOD-53-OP-2021-04-021 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa de Ramos, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no cumplieron con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio fiscal 2021 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Negativo.

100. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no cumplió con el principio de sostenibilidad establecido, en razón de que al final del ejercicio 2021 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo por \$3,290,206.37, además de no contar con las razones excepcionales mediante las cuales justifique los saldos del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo y no presentó el aviso a la Legislatura Local.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Además, el C. Presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 22 de septiembre de 2022 información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que proporcionó escrito libre de fecha 19 de septiembre de 2022, manifestando que el sistema realiza varios movimientos y tuvieron la precaución de trabajar bien con el balance presupuestal.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado debido a que generaron un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo.

AEFMOD-53-FC-2021, AEFMOD-53-OP-2021-04-022 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa de Ramos, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no cumplieron con el principio de sostenibilidad establecido, en razón de que al final del ejercicio 2021 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo, además de no contar con las razones excepcionales mediante las cuales justifique los saldos del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo y no presentó el aviso a la Legislatura Local.

101. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que realizó la previsión para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) por \$1,375,920.00, que representó el 0.5% de los Ingresos Totales, porcentaje dentro del límite establecido de 2.5%.

102. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se contrató deuda pública, obligaciones a corto plazo, y no realizó operaciones de refinanciamiento o reestructura durante el ejercicio fiscal 2021.

103. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se contrató Deuda Estatal Garantizada durante el ejercicio fiscal 2021.

104. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que durante el ejercicio fiscal 2021 no se contrató, reestructuró o refinanció ningún tipo de obligación financiera, por lo que no fue sujeto a enviar información a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para las evaluaciones del sistema de alertas.

105. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no tiene financiamientos y obligaciones a su cargo, por lo que no cuenta con inscripciones ante el Registro Público Único, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

106. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no contrató financiamientos u obligaciones durante el ejercicio fiscal 2021, por lo que no fue sujeto a enviar trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información relativa a cada Financiamiento y Obligación.

V. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 62 resultados con observación de los cuales, 6 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 56 restantes generaron las acciones siguientes: 17 Pliegos de Observaciones, 22 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 7 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 7 Recomendaciones, 10 Solicitudes de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 20,561,919.08

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 8,900,242.41

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VI. Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada al municipio de Villa de Ramos, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$54,756,643.78 que representó el 80.8% de los \$67,782,690.16 que integran el universo seleccionado de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Villa de Ramos, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2021, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados no solventados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

VII. Seguimiento

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2021, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadora o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Ricardo Calderón Olvera
C.P. Virginia Delgado Fernández

Jefe de Grupo
Auditor

IX. Marco legal

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

Normatividad Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Código Fiscal de la Federación.
- Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.
- Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales).
- Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de Valuación.
- Manual de Contabilidad Gubernamental.

Normatividad Estatal y Municipal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
- Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2021.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el informe individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 21 de octubre de 2022.

C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez
Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado

ISD/HAS/ITR/ALM/RCO/VDF